

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2023-OCI/3964-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SANTA
ANCASH – SANTA – NUEVO CHIMBOTE

“ELABORACION Y APROBACION DE BASES
ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACION
DE SERVICIOS EN GENERAL”

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 02 AL 20 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I

NUEVO CHIMBOTE, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2023-OCI/3964-SOO

**“ELABORACIÓN Y APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	15
IV. CONCLUSIÓN	15
V. RECOMENDACIÓN	16
APÉNDICES	17



INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 007-2023-OCI/3964-SOO

**“ELABORACIÓN Y APROBACION DE BASES ADMINISTRATIVAS PARA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Unidad de Gestión Educativa Local Santa, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3964-2023-006, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y normas modificatorias.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación remitida por la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE y al buscador público del SEACE respecto a los procedimientos de selección efectuados durante el presente ejercicio por la Unidad de Gestión educativa Local Santa, en adelante la “Entidad”, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar el resultado y logro de los objetivos de los procedimientos de selección.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

- 1. ENTIDAD ELABORA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL SIN UTILIZAR LAS BASES ESTANDARIZADAS VIGENTES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES.**

a) Condición:

CASO 1: Adjudicación Simplificada N° 1-2023-UGELSANTA en Primera Convocatoria “Contratación de servicio de transporte, traslado y distribución de materiales educativos, didácticos y limpieza para el año 2023”

Mediante Oficio n.° D003853-2023-OSCE-DGR de 17 de mayo de 2023, la Directora de Riesgos del OSCE, comunicó a través de la Gerencia Regional de Control de Ancash, que la Entidad no habría utilizado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 1-2023-UGELSANTA/CS-1, las bases estándar aprobadas mediante Resolución n.° D000210-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022, vigentes a partir del 28 de octubre de 2022.

Al respecto se tiene que la Entidad con fecha 22 de febrero de 2022 a través del Portal Electrónico del SEACE publicó la convocatoria para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n° 1-2023-UGELSANTA/CS-1 para la “Contratación del servicio de transporte, modulado, traslado y distribución de materiales educativos, didácticos y limpieza para el año 2023”, bajo los alcances de las disposiciones contenidas en el Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225 “Ley de Contrataciones del Estado” aprobado mediante Decreto Supremo

n.° 082-2019-EF y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Asimismo, del cronograma de actividades publicado en el portal del SEACE respecto a éste procedimiento de selección, se tiene que:

- El 22 de febrero de 2023 se convocó la adjudicación simplificada n° 1-2023-UGELSANTA, registrándose en aquella oportunidad, las bases administrativas y el resumen ejecutivo.
- El 27 de febrero de 2023 se registró el acta de no formulación de consultas y observaciones y las bases integradas.
- El 3 de marzo de 2023 se registraron los documentos de presentación, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, resultando adjudicado la Empresa de Servicios Generales ANTELY SRL.
- El 10 de marzo de 2023 se registró el consentimiento de la buena pro.
- El 13 de marzo de 2023 se suscribió el Contrato n.° 01-2023-UGELSANTA.

De los aspectos contenidos en el informe de supervisión de oficio del OSCE, y verificado luego en el expediente de contratación remitido a éste OCI por el Jefe del Área de Gestión Administrativa con oficio n.° 576-2023-ME/RA/DREA/UGEL-S/AAD de 28 de setiembre de 2023, se ha comprobado diferencias existentes entre las bases administrativas del procedimiento de selección publicadas por la Entidad en 22 de febrero de 2023 y las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general aprobadas por el OSCE y vigentes desde el 28 de octubre de 2022, las mismas que se detallan más adelante en el cuadro comparativo de bases administrativas (Cuadro n.° 1)

CASO 2: Adjudicación Simplificada N° 2-2023-UGELSANTA en Primera Convocatoria "Contratación de servicio de mantenimiento de Hangar 3 Ex PRONAA de UGELSANTA"

De la revisión integral de las bases administrativas publicadas el 1 de agosto de 2023 se ha advertido que la Entidad tampoco ha utilizado en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 2-2023-UGELSANTA, las bases estándar aprobadas mediante Resolución n.° D000210-OSCE-PRE de 26 de octubre de 2022, vigentes a partir del 28 de octubre de 2022.

Sobre éste procedimiento, se tiene que, la Entidad con fecha 1 de agosto de 2022 a través del Portal Electrónico del SEACE publicó la convocatoria para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n° 2-2023-UGELSANTA/CS-1 para la "Contratación del servicio de mantenimiento y mejoramiento del Hangar 3 Ex PRONAA de la UGELSANTA", bajo los alcances de las disposiciones contenidas en el Texto único Ordenado de la Ley n.° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias.

Según el portal electrónico del SEACE, el cronograma de actividades desarrolladas en este procedimiento fue el siguiente:

- El 1 de agosto de 2023 se convocó la adjudicación simplificada n° 2-2023-UGELSANTA, registrándose en aquella oportunidad, las bases administrativas y el resumen ejecutivo.
- El 14 de agosto de 2023 se registró el pliego de absolución de consultas y observaciones, y asimismo se publicó las bases integradas.
- El 22 de agosto de 2023 se registraron los documentos de presentación, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, resultando adjudicado el Consorcio VELMAR.
- El 24 de agosto de 2023 se registró el consentimiento de la buena pro.

- El 5 de setiembre de 2023 se suscribió el Contrato de Servicios n.º 001-2023-ME/DREA/UGELS/AGA.

Al igual que el caso anterior, se ha comprobado que existen las mismas diferencias entre las bases administrativas del procedimiento de selección publicadas por la Entidad el 1 de agosto de 2023 y las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios en general aprobadas por el OSCE y vigentes desde el 28 de octubre de 2022, denotando que los funcionarios de la Entidad no utilizan la normativa vigente sobre la documentación estándar que aprueba el OSCE.

Respecto a los casos revisados, es preciso indicar que el numeral 47.3 del artículo 47º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, se establece que el Comité de Selección o el Órgano Encargado de las Contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado.

Por su parte, la Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, indica que su contenido es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado.

En atención a ello, las Entidades emplean las Bases Estándar vigentes al momento de la convocatoria, según corresponda al tipo de procedimiento y objeto de la contratación; debiendo observar lo señalado en la **sección general** que contempla las reglas del procedimiento y de ejecución contractual aplicables a los procedimientos de selección previstos en la normativa, y en la **sección específica** que contempla las condiciones particulares del procedimiento de selección, así como los formatos y anexos.

Asimismo, es importante traer a colación que el numeral 7.3 “De la obligatoriedad” de la mencionada Directiva establece que, “las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección”.

Finalmente, cabe señalar que el OSCE mediante Resolución n.º 210-2022-OSCE/PRE de fecha 26 de octubre de 2022, modificó la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225”, y con ello, treinta (30) Bases y solicitud de expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección, entre los cuales se encuentran las “Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general” la cual entró en vigencia a partir del 28 de octubre de 2022.

A continuación, se presenta el comparativo entre las bases administrativas publicadas por la Entidad en el año 2023 y las bases estándar vigentes desde el 28.10.2022

Cuadro n.º 01
Cuadro comparativo Bases Administrativas de la AS 1-2023 y AS 2-2023 publicadas por la UGELSANTA y las bases estandarizadas vigentes desde el 28.10.2022

<p>Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 1-2023-UGELSANTA publicada por la Entidad el 22.FEB.2023 (1)</p>	<p>Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 2-2023-UGELSANTA publicada por la Entidad el 01.AGO.2023 (2)</p>	<p>Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, vigente desde el 28.OCT.2022</p>
<p>INSTRUCCIONES DE USO: (...) Elaboradas en enero de 2019, modificada en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021 y junio de 2022</p>	<p>INSTRUCCIONES DE USO: (...) Elaboradas en enero de 2019, modificada en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021 y junio de 2022</p>	<p>INSTRUCCIONES DE USO: (...) Elaboradas en enero de 2019, modificada en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022</p>
<p>SECCION GENERAL Capítulo I Etapas del procedimiento de selección</p>	<p>SECCION GENERAL Capítulo I Etapas del procedimiento de selección</p>	<p>SECCION GENERAL Capítulo I Etapas del procedimiento de selección</p>
<p>1.4. Formulación de consultas y observaciones a las Bases. La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.</p>	<p>1.4. Formulación de consultas y observaciones a las Bases. La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.</p>	<p>1.4. Formulación de consultas y observaciones a las Bases. La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.</p>
<p>Importante No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.</p>		<p>Importante No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.</p>

<p>Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 1-2023-UGELSA SANTA publicada por la Entidad el 22.FEB.2023 (1)</p>	<p>SECCION ESPECIFICA</p> <p>Capítulo II</p> <p>Del procedimiento de selección</p> <p>2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato</p> <p>El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:</p> <p>(...)</p> <p>h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.</p> <p>i) Estructura de costos.</p> <p>j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.</p>	<p>Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, vigente desde el 28.OCT.2022</p>
<p>Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 2-2023-UGELSA SANTA publicada por la Entidad el 01.AGO.2023 (2)</p>	<p>SECCION ESPECIFICA</p> <p>Capítulo II</p> <p>Del procedimiento de selección</p> <p>2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato</p> <p>El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:</p> <p>(...)</p> <p>h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.</p> <p>i) Estructura de costos.</p> <p>j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.</p>	<p>SECCION ESPECIFICA</p> <p>Capítulo II</p> <p>Del procedimiento de selección</p> <p>2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato</p> <p>El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:</p> <p>(...)</p> <p>h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación. (Anexo n.º 12)</p> <p>i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.</p> <p>j) Estructura de costos.</p> <p>k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.</p>
<p>Bases Administrativas de la Adjudicación Simplificada n.º 2-2023-UGELSA SANTA publicada por la Entidad el 01.AGO.2023 (2)</p>	<p>SECCION ESPECIFICA</p> <p>Capítulo II</p> <p>Del procedimiento de selección</p> <p>2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato</p> <p>El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:</p> <p>(...)</p> <p>h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.</p> <p>i) Estructura de costos.</p> <p>j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.</p>	<p>ANEXOS</p> <p>ANEXO Nº 12</p> <p>Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación.</p>

Fuente: (1) Informe de Acción de Supervisión de Oficio n.º D 0000124-2023-OSCE

(2) Portal electrónico del SEACE - Buscador de Procesos de Selección

Hecho por: Comisión de SCS

Los textos de color azul corresponden a aspectos incorporados en la última modificatoria a las bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de servicios generales aprobados por Resolución n.º 210-2022-OSCE/PRE vigente a partir del 28 de octubre de 2023.

Al respecto, se advierte que, al momento de la convocatoria de los procedimientos de selección AS 001-2023 (22 de febrero de 2023) y AS 002-2023 (1 de agosto de 2023), la Entidad no empleó las bases estándar de adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en General” aprobados por Resolución N° 210-2022-OSCE/PRE y vigente a partir del 28 de octubre de 2022; toda vez que de acuerdo a lo advertido en el cuadro comparativo anterior, se observan condiciones, tanto en la Sección General como en la Sección Específica de las bases, que no se condicen con lo señalado en la mencionada Bases Estándar objeto de la convocatoria.

b) Criterio:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

Artículo 47°. Documentos del procedimiento de selección.

(...)

47.2 El comité de selección o el órgano encargo de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección no deben incluir certificaciones que constituyan barreras de acceso para contratar con el Estado.

- **Directiva n.º 001-2019-OSCE/CD “Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco der la Ley n.º 30225” aprobada con Resolución n.º 013-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias.**

“II. OBJETO

Regular el contenido y obligatoriedad de la utilización de las bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva.

(...)

VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

(...)

7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD

Las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoque, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

En el caso de la sección específica, ésta debe ser modificada mediante la incorporación de la de la información que corresponde a la contratación particular, según las instrucciones previstas en dicha acción.



- Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios generales, aprobada con Resolución n.º 210-2022-OSCE/PRE de 26 de octubre de 2022, publicada el 27 de octubre de 2022 y vigente desde el 28 de octubre de 2022

INSTRUCCIONES DE USO

(...)

SECCIÓN GENERAL

- 1.4. Formulación de Consultas y observaciones a las bases
Importante

(...)

SECCION ESPECIFICA

- 2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato
Literal h)

(...)

ANEXOS

Anexo 12

c) Efecto

La situación expuesta, genera el riesgo de nulidad del proceso de selección, así como también, afectación de los principios de legalidad y transparencia de los actos realizados por la Entidad.

2. BASES ADMINISTRATIVAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023-UGELSANTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EDUCATIVO PRESENTAN INCONGRUENCIAS Y DEFICIENCIAS EN SU FORMULACIÓN, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES.

a) Condición:

De la revisión a la documentación contenida en el expediente de contratación de la adjudicación simplificada n° 1-2023-UGELSANTA/CS-1 convocada por la Entidad para la contratación del servicio de transporte, modulado, traslado y distribución de materiales educativos, didácticos y limpieza para el año 2023” se ha advertido que las bases administrativas presentan incongruencias y deficiencias en su formulación, conforme se detalla a continuación:

2.1. En relación al plazo de prestación del servicio.

De la lectura al numeral 1.8 del Capítulo I “Generalidades” de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierte que la Entidad ha consignado la siguiente información:

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán como fecha máxima de entre hasta el 31 de marzo del presente respecto al PRIMER TRAMO, el en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación; y como fecha máxima, hasta el 30 de junio del presente respecto al SEGUNDO TRAMO.

En el mismo sentido, el numeral 5.4.1. Plazos de Entrega y el numeral, ha establecido lo siguiente:

5.4.1. PLAZOS DE ENTREGA

Los platos de entrega de materiales educativos, didácticos y limpieza hacia las instituciones educativas serán de acuerdo al siguiente detalle:

1. Para la estimación del plazo de entrega se contabilizará a partir del día siguiente del recojo de los bienes del lugar de origen establecido hasta la fecha y hora en que el representante de la IIEE de destino recepcione los bienes. El servicio incluye el modulado, el embalaje, la carga y descarga de los bienes.
2. El plazo de entrega del material educativo y fungible que ingrese desde:
 - **El TRAMO I** de entrega de Materiales Educativos, didácticos y limpieza (Anexo N° 05), corresponde a los meses de enero a febrero para y serán distribuidos como fecha máxima **hasta el 31 de marzo del 2023**.
 - **El TRAMO II** de entrega de Materiales Educativos, didácticos y limpieza, deberá ser distribuido desde 31 de marzo al 30 de abril, será como fecha máxima **hasta el 30 de junio del 2023**.

Sin embargo, el numeral 14 del mismo documento ha establecido otros plazos para cada tramo, según se revela a continuación:

14. PLAZO DE EJECUCION:

- ✓ En el caso del material educativo y fungible el plazo de la ejecución del servicio es el siguiente:
 - Enero a febrero para el **TRAMO I** será como fecha máxima **hasta el 10 de marzo del 2023**.
 - El 11 de marzo al 30 de abril para el **TRAMO II** será como fecha máxima **hasta el 10 de junio del 2023**.

En ese contexto, se aprecia que existe deficiencias en la redacción (**resaltado con amarillo**) e incongruencia en la determinación del plazo de ejecución de la prestación del servicio (**letra azul**), toda vez que se consignó en el Capítulo I que el plazo para el primer Tramo: fecha máxima 30 de marzo de 2023; y plazo para segundo tramo: fecha máxima 3 de junio de 2023; sin embargo, en el Capítulo III se consignó como plazo primer tramo: fecha máxima 10 de marzo de 2023 y Plazo segundo tramo: fecha máxima 10 de junio de 2023; situación que genera confusión en los participantes al presentar sus ofertas vulnerándose el Principio de Transparencia, las Bases Estándar objeto de contratación y la normativa de contratación pública.

2.2. **Respecto de la forma de pago.**

De la lectura al numeral 2.7 del Capítulo II “Del Procedimiento de Selección” de la Sección Específica de las Bases Integradas, se advierte que la Entidad ha consignado la siguiente información:

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, **por armadas según el cuadro de distribución de materiales educativos, didácticos y limpieza** (pago por material distribuido el cual corresponde a kilos) luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Si el pago se hace en partes, se debe especificar en el contrato en la cláusula correspondiente La forma de pago, los pagos parciales a realizarse).

La UGEL Santa, debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable del AREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- [CONSIGNAR OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A SER PRESENTADA PARA EL PAGO ÚNICO O LOS PAGOS PARCIALES O PERIÓDICOS, SEGÚN CORRESPONDA].

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la UGEL SANTA ubicada en Av. Los Alcatraces S/N – Nuevo Chimbote.

Por otro lado, de la revisión efectuada al numeral 14. "Formas de pago", del Capítulo III "Requerimiento", de la Sección Específica de las Bases Integradas, se consignó lo siguiente:

14. FORMAS DE PAGO.

- ❖ La Entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, **por armadas según el cuadro de distribución de materiales educativos, didácticos y limpieza** (pago por material distribuido el cual corresponde a kilos) luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (Si el pago se hace en partes, se debe especificar en el contrato en la cláusula correspondiente La forma de pago, los pagos parciales a realizarse).
- ❖ Para tal efecto, el Responsable de dar la conformidad de la prestación del servicio, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de producida la recepción, tal como lo establece el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

- ❖ La UGEL Santa, debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato.
- ❖ La UGEL Santa, solo reconocerá el pago por los envíos realizados (recojo y entrega de material educativo y/o fungible en el punto de destino determinado por la UGEL) siempre que se cumplan con los presupuestos establecidos en el presente contrato y en sus TDR y dentro del plazo indicado en el plan de distribución aprobado por la UGEL Santa, una vez otorgada la conformidad. Los presentes términos no contemplan un ajuste (incremento) de precios durante la ejecución del contrato. Los proveedores deben proveer esta condición.
- ❖ En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho a pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley, contando desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

El pago se efectuará en la cuenta del Proveedor con código interbancario CCI del Banco, según el documento de autorización de pago presentado por el Proveedor.

En ese contexto, se aprecia que existe información incongruente relacionada a la forma de pago, consignada en el numeral 2.7 del Capítulo II entre otros, el “Funcionario que emitirá el informe de conformidad del servicio”, que no se condice con lo señalado en el numeral 14 del Capítulo III de las Bases Integradas; situación que genera confusión en los participantes al presentar sus ofertas, vulnerándose el principio de Transparencia, las Bases Estándar objeto de contratación y la normativa de contratación pública.

2.3. Respeto de los requisitos de calificación – Experiencia del Postor en la Especialidad.

De la revisión del literal C “Experiencia del Postor en la Especialidad” del numeral 3.2. “Requisitos de Calificación” del Capítulo III de la Sección Especifica de las Bases Estándar objeto de la convocatoria, se advierte lo siguiente:

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO PODRÁ SER MAYOR A TRES (3) VECES EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de [CONSIGNAR EL MONTO DE FACTURACIÓN EXPRESADO EN NÚMEROS Y LETRAS EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA, MONTO QUE NO DEBE SUPERAR EL 25% DEL VALOR ESTIMADO], por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la</p>



convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes **[CONSIGNAR LOS SERVICIOS SIMILARES AL OBJETO CONVOCADO]**.

Por otro lado, se consignó en el numeral 4.3.3 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas, lo siguiente:

- ❖ **Experiencia del Postor:** El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado de a S/ 500,000.00 (Quinientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria, durante un periodo de (5) años a la fecha de la presentación de ofertas. Se considera servicios similares a la prestación de servicios de transporte de material educativo, fungible, útiles de escritorio, material de limpieza, equipos de cómputo de escritorio. La experiencia del postor se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vócher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondiente a un máximo de veinte (20) contrataciones.
(...)

De lo expuesto se advierte que, si bien la Entidad consignó la información concerniente al a "Experiencia del Postor en la Especialidad", no obstante, se omitió consignar: 1) el monto acumulado facturado podrá acreditarse por la contratación ser servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria; asimismo, que podría ser durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (...) y ii) Acreditar la experiencia, en caso de postores declaren en el Anexo N° 01 tener la condición de micro y pequeña empresa; situación que pudo generar confusión en los participantes al presentar sus ofertas, vulnerándose el Principio de Transparencia, las Bases Estándar objeto de contratación y la normativa de contratación pública.

2.4. Respetto de los requisitos de calificación – Factor de evaluación.

En relación al factor de evaluación, las "Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general", contenidas en la Directiva N° 001-2019 "Bases y Solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225", disponen en el Capítulo IV que la Entidad puede consignar el factor de evaluación "Plazo de Prestación del Servicio".

Ahora bien, en relación con el factor de evaluación "Plazo de prestación del Servicio" del Capítulo IV "Factores de Evaluación", se señala lo siguiente:

OTROS FACTORES DE EVALUACION	(Hasta 50 puntos)
B. PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)</p>	<p>De (...) hasta (...) días calendarios (...) puntos</p> <p>De (...) hasta (...) días calendarios (...) puntos</p> <p>De (...) hasta (...) días calendarios (...) puntos</p>

Por otro lado, de la lectura al literal B “Plazo de Prestación del Servicio” del Capítulo IV “Factores de Evaluación” de la Sección Especifica de las Bases Integradas, se observa lo siguiente:

OTROS FACTORES DE EVALUACION	
B. PLAZO DE PRESTACION DE SERVICIOS	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo ofertado, el cual debe mejorar el plazo de ejecución establecido en los Términos de referencia.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de prestación del servicio (Anexo N° 4)</p>	10 puntos

Al respecto, resulta importante destacar que los factores de evaluación son un método legal de discriminación de ofertas, cuya finalidad es proporcionar a la Entidad herramientas para obtener la mejor propuesta económica y técnica, no obstante, sus condiciones deben ser objetivas y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación, evitando que éstas desincentiven la participación de proveedores.

En esa línea se precisa que, el puntaje asignado al Factor de Evaluación “Plazo de prestación del servicio”, no se condice el cálculo de rangos para asignar el puntaje establecidos en las bases estándar objeto de la convocatoria; actuación que vulneró las disposiciones establecidas en las Bases Estándar objeto de contratación y el Principio de Competencia.

b) Criterio:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.**



Artículo 2°. Principios que rigen las contrataciones.

Literal c) Transparencia: Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizándola libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 9°. Responsabilidades esenciales.

9.1. Los funcionarios y servidores que interviene en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las acciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los principios establecidos en el artículo 2.

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EFR, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente a partir del 30 de enero de 2019 y sus modificatorias.**

Artículo 49°. Requisitos de calificación.

49.1 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que éstos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación

c) Efecto

La situación expuesta, ocasiona el riesgo de nulidad del proceso de selección, así como también, afectación de los principios de legalidad, libertad de concurrencia y transparencia de los actos realizados por la Entidad.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACION DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe, se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al proceso de elaboración y aprobación de bases administrativas para la contratación de servicios en general, se ha advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar el logro de los objetivos del proceso de compras mediante los procedimientos de adjudicaciones simplificadas, las cuales han sido detalladas en el presente informe.



V. RECOMENDACIÓN

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas en el proceso de elaboración y aprobación de bases administrativas para la contratación de servicios en general, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar el logro de los objetivos del proceso de compras mediante los procedimientos de adjudicaciones simplificadas.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nuevo Chimbote, 02 de Noviembre de 2023



CPC. Abog. Mircko Iván Cachay Agurto
Integrante de la Comisión de Control



Abog. Rosita Janeth Aranda Bautista
Jefe del Órgano de Control Institucional
Unidad de Gestión Educativa Local Santa

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

ENTIDAD ELABORA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATACION DE SERVICIOS EN GENERAL SIN UTILIZAR LAS BASES ESTANDARIZADAS VIGENTES, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y LA AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES.

N°	Documento
1	Oficio n.° D003853-2023-OSCE-DGR de 17 de mayo de 2023 , con el asunto: Información para fines de control, notificado a la OCI UGELSANTA con oficio n.° 2459-2023-CG/GRAN el 13 de setiembre de 2023.
2	Informe n.° D000124-2023-OSCE de 22 de agosto de 2023 , Acción de supervisión programada – Alertas de Vigilancia Ciudadana (Alerta de fecha 08.03.2023)
3	Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n° 1-2023-UGELSANTA para la contratación del servicio de transporte, modulado, traslado y distribución de materiales educativos, didácticos y limpieza para el año 2023 , remitido con Oficio 576-2023-ME/RA/DEA/UGEL-S-AAD el 28 de setiembre de 2023.
4	Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n° 2-2023-UGELSANTA para la Contratación del servicio de mantenimiento del Hangar 3 Ex PRONAA de la UGELSANTA , descargado del Portal Electrónico SEACE, en el dirección electrónica: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

BASES ADMINISTRATIVAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 1-2023-UGELSANTA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL EDUCATIVO PRESENTAN INCONGRUENCIAS Y DEFICIENCIAS EN SU FORMULACIÓN, SITUACION QUE GENERA EL RIESGO DE NULIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y AFECTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES.

N°	Documento
1	Oficio n.° D003853-2023-OSCE-DGR de 17 de mayo de 2023 , con el asunto: Información para fines de control, notificado a la OCI UGELSANTA con oficio n.° 2459-2023-CG/GRAN el 13 de setiembre de 2023.
2	Informe n.° D000124-2023-OSCE de 22 de agosto de 2023 , Acción de supervisión programada – Alertas de Vigilancia Ciudadana (Alerta de fecha 08.03.2023)
3	Bases Integradas de Adjudicación Simplificada n° 1-2023-UGELSANTA para la contratación del servicio de transporte, modulado, traslado y distribución de materiales educativos, didácticos y limpieza para el año 2023 , descargado del Portal Electrónico SEACE en: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Nuevo Chimbote, 02 de noviembre de 2023

OFICIO N° 224-2023-ME/RA/DREA/UGEL-S/OCI



Señora:

Lic. Romy Carmen Luisa Saldaña Távara
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local - Santa
Av. Los Alcatraces S/N
Ancash/Santa/Nuevo Chimbote

ASUNTO : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2023-OCI/3964-SOO.

REFERENCIA : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.

b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la Comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proceso de Elaboración y Aprobación de Bases Administrativas para la Contratación de Servicios en General efectuados por la Unidad de Gestión Educativa Local de Santa, comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º 007-2023-OCI/3964-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Santa, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Abog. ROSITA JANETH ARANDA BAUTISTA
Jefe (e) del Órgano de Control Institucional
Unidad de Gestión Educativa Local - SANTA